



El Rosario 18 de abril de 2024

Sr. Manuel Antonio de Jesús Tejada  
Alcalde Municipal y su consejo municipal de  
El Rosario, Cuscatlán  
Presentes.

Le informo según el plan de Auditoría Interna, se programaron exámenes a ingresos, egresos, proyectos, control interno, bienes depreciables y no depreciables, entre otros los cuales fueron realizados y en algunos casos salieron algunas observaciones que en su mayoría ya fueron superados, al momento de las evaluaciones, es importante mencionar que las verificaciones fueron superándose en su mayoría al momento de hacer del conocimiento de los respectivos empleados, la se definió de la siguiente manera:

#### **Objetivo de la Auditoria**

objetivo de nuestro examen es verificar el cumplimiento de normativa, procedimientos veracidad de las transacciones económicas y cumplimiento del sistema de control interno establecido en a la municipalidad a fin de establecer el funcionamiento es el adecuado y si los procedimientos además de sugerir si es necesario la implementación de nuevos controles y actualización de los existentes, proponiendo algunos manuales o instructivos para su aplicación y mejoramiento de dicho control.

#### **Alcance de la Auditoria**

Nuestro examen consiste en realizar una evaluación a los ingresos y egresos a fin de verificar su veracidad, control interno cumplimiento de normativa y demás procesos necesarios para el total y normal uso de fondos en fines municipales, además de proponer algunas correcciones en aspectos de forma que puedan corregirse.

**EXAMEN DE INGRESOS Y EGRESOS ENERO-FEBRERO 2023**

**OBSERVACIÓN**

**Falta de documentos complementarios al proceso**

Al verificar el egreso por el proyecto concretado de 250 metros lineales, caserío los Portillos, sector la molienda cantón Veracruz, municipio de el Rosario Departamento de Cuscatlán, se pudo observar al constatar la información que requiere el proceso de ejecución del proyecto desde su asignación o priorización hasta su liquidación, que faltan algunos documentos que pueden ser de respaldo para el proceso a fin de garantizar la transparencia y evitar observaciones por parte del ente contralor, los cuales son los siguientes:

- Solicitud de requerimiento inicio de proceso para la elaboración de la carpeta (acuerdo de Concejo)
- Verificación de asignación presupuestaria para verificar la fuente de financiamiento.
- Publicación de proceso en portal de compras.
- La notificación de adjudicación solo se realizó al ganador siendo lo correcto notificación a todos los participantes
- No existe acuerdo de aprobación de carpeta técnica.

**Se pudo observar que no se realizaron Términos de Referencia y especificaciones técnicas**

Al verificar los documentos del proyecto se pudo observar que no se realizaron o no se han adjuntado los términos de referencia o especificaciones técnicas en la documentación del proyecto.

Según el artículo 10 de LACAP en su literal f) define que, como una de las atribuciones de la UACI, adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.

**Carpeta técnica con inconsistencias de forma**

Al verificar la carpeta técnica se constató que presenta inconsistencias de forma como en la caratula, así como en varia de sus hojas lleva la palabra

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

FODES o Fondo de desarrollo económico y social de El Salvador lo cual no es congruente con la fuente de financiamiento que según acuerdo número tres de acta 25 de fecha 20 de octubre de 2022, se usaría para financiar este proyecto. También en algunas hojas menciona la palabra FODES 75% lo cual no es congruente. La página de resumen del presupuesto dice enero 2022.

**Pago de obra sin estimación y en un solo pago**

Durante la verificación del proyecto Concretado de 250 metros lineales, caserío los Portillos, sector la molienda cantón Veracruz , municipio de el Rosario Departamento de Cuscatlán , se pudo constatar que se realizó el pago del proyecto en un solo pago, para lo cual debió hacerse un proceso de estimación, y pago por estimación según lo establece la ley de adquisiciones y contrataciones, la cual establece que debe de distribuirse el pago de la siguiente manera 30% como anticipo, para lo cual se debe pedir garantía de buen uso de anticipo, un 30% un segundo desembolso en base a una estimación de la obra presentada por el ejecutor y avalada por el supervisor y un 40% un último pago en base a una estimación.

Según lo establece la LACAP en su artículo

Anticipos Art. 69.- Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado. La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste se deberá hacer efectiva la garantía en cuestión

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda girar instrucciones para que en lo sucesivo se defina un monto de anticipo o se deje en claro en los términos de referencia, en este caso como se acordó que se pagaría en un solo pago no se manejó anticipo ni pagos parciales se recomienda hacer acuerdo que de esta manera se acordó realizar dicho proyecto.

**OBRA RECIBIDA SIN ACTA DE RECEPCIÓN**

Se recibió la obra y no se realizó la respectiva acta de recepción lo cual implica que al momento de recibirse la obra debe solicitarse la garantía de

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

buena obra la cual debe quedar en poder de la municipalidad por lo menos un año

Recepción Definitiva Art. 116.- Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente. Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

### **RECOMENDACION**

Se recomienda al Concejo Municipal girar las instrucciones correspondientes para que se realice el acta de recepción a fin de cumplir este proceso establecido en la Ley.

**NOTA: Cabe mencionar que dichas observaciones fueron del conocimiento de la jefe de UCP y secretaria y las observaciones fueron superadas.**

## **CONTROL INTERNO**

### **OBSERVACIÓN**

#### **FALTA DE PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS**

Según se pudo observar se carecen de la definición de algunos procedimientos, Que no se encuentran establecidos y que pueden afectar la ejecución de actividades o crear duplicidad de una misma actividad en dos áreas diferentes, cabe mencionar que, en algunos casos, no existen controles y que las actividades se realizan siguiendo buenas prácticas de control. Ninguna unidad cuenta con manual de procesos administrativos que le indiquen como realizar el trabajo

El artículo 26 de la ley de la corte de cuentas establece lo siguiente:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

Art. 26.- Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.

El código municipal artículo 30 numeral 14, establece lo siguiente:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

**RECOMENDACIÓN**

se hace necesario que el concejo municipal autorice y gire instrucciones para que se actualicen los manuales que y existen y aquellos que se consideren necesarios crear para el adecuado funcionamiento de la municipalidad, de manera que se mantenga un buen ambiente de control interno y que independientemente de la fusión de los municipios que se realizara a partir del periodo del 2024 se pueda tener una estructura fortalecida para facilitar la integración de este municipio Cuscatlán Sur ya que según se maneja en la ley seguirán manteniendo los controles propios hasta que se dé una integración total de los mismos.

**OBSERVACIÓN:**

Falta de aplicación de cierta normativa, como la ley de compras públicas, ley de protección a animales de compañía, ley de convivencia ciudadana y contravenciones administrativas, Ley de mejora Regulatoria, lo cual hay que aplicar ya que es de carácter obligatorio.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Concejo Municipal que gire instrucciones para que a la mayor brevedad posible se inicie los procedimientos para la aplicación de la Leyes siguientes:

- a. Ley de Compras Públicas (solicitud de claves de usuarios para solicitantes para iniciar procesos de compras con la nueva modalidad)
- b. Ley de Protección a Animales de Compañía (creación de comisión para conformar y crear la normativa necesaria, y creación del albergue de animales abandonados)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

- c. Ley de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas (actualización o creación y aplicación de la ordenanza de convivencia ciudadana)
- d. Ley de Mejora Regulatoria, adscribirse al organismo de mejora regulatoria y nombrar referente propietario y suplente que representen a la municipalidad.

**OBSERVACIÓN**

Se verifico que los siguientes manuales existen, pero les hace falta un proceso de revisión para recomendar una actualización que pueda generar más dinámica y un mayor orden en las actividades que se realizan por cada una de las unidades estos son los siguientes:

Normas Técnicas de Control Interno  
Manual de organización y funciones  
Manual descriptor de cargos y categorías  
Manual para el control de activo fijo y existencias en bodega  
Manual control de combustible  
Manual para el desarrollo de actividades financieras  
Manual de evaluación del desempeño  
Reglamento interno de trabajo  
Reglamento para el manejo de gastos de menor cuantía  
Manual de procedimientos para las compras públicas (crear)  
Ordenanza reguladora de tasas por servicios públicos municipales  
Ordenanza de convivencia ciudadana y contravenciones administrativas  
Manual para el manejo de la aplicación de la ley de animales de compañía  
Manual para el proceso de concursos para la selección de empleados

El artículo 26 de la ley de la corte de cuentas establece lo siguiente:

Art. 26.- Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda al concejo municipal, a fin de mejorar el control interno institucional actualizar todos los manuales que se consideren necesario ya que es importante aplicar las leyes actualizadas para la mejora de las actividades:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

y hacer más eficientes los procesos aplicando todo lo relacionada a la normativa existente y a los instrumentos internos que se poseen.

**NOTA: Este informe se hizo del conocimiento de secretaría y se menciona que el concejo ya tenía conocimiento pero que debido al proceso de finalización del periodo no se había presupuestado una actualización de los manuales y que se trabajaría siempre con los existentes.**

### **ARQUEOS FONDO CIRCULANTE Y COLECTURÍA**

#### **OBSERVACIONES**

##### **BAJA CUANTIA DE DOBLE FORMA**

Creación de fondo de baja cuantía en doble forma. Que según acuerdo uno del acta número catorce de fecha seis de julio, se establece como monto a aplicar para el monto de compras para baja cuantía la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES, Por otra parte, a partir del uno de julio del 2023, se modifica el fondo de caja chica para para la adquisición de bienes y servicios por medio de fondo circulante de baja cuantía para compras de carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista y que sean mayores a \$ 171.42 del fondo circulante de caja chica, para compras institucionales emergentes o que no se consideren proyectos de obras ni sean consultorías.

##### **BAJA CUANTÍA Art. 44.-**

La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado

El hecho de crear la modalidad de compras de baja cuantía de dos maneras puede afectar a la administración a realizar compras de manera confusa, aunque se haya definido montos máximos además el artículo 44 de la ley de

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

compras públicas es claro donde menciona que la máxima autoridad deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación. No define que se debe establecer dos montos o un monto fijo, sino que se use la caja chica o fondo circulante.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al concejo municipal dejar sin efecto el acuerdo en mención a fin de evitar observaciones en cuanto al uso de este método de contratación ya que no es recomendable tal como se ha realizado, también se recomienda que definir un monto mayor para el fondo circulante para las compras de baja cuantía y definir un monto máximo para las compras por esta modalidad.

**FACTURAS DE COMPRAS A NOMBRE DEL FONDO CIRCULANTE DE BAJA CUANTIA.**

Al verificar las facturas de compras del fondo circulante de baja cuantía no llevan el nombre tal como para lo que se creó, se verifico que se les coloca fondo circulante de caja chica, además se pudo observar que algunas son tiquetes que si bien es cierto dice el nombre, pero la información puede borrarse ya que el papel no mantiene la impresión.

**BAJA CUANTÍA Art. 44.-**

La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que se giren instrucciones a la encargada de caja chica o fondo circulante para baja cuantía para que las facturas que le entreguen lleve el nombre del fondo, fondo circulante de baja cuantía, además que sean facturas de consumidor final principalmente ya que puede invalidarse un gasto al ser auditado ya que se deben cumplir estos requisitos, además se debe solicitar al concejo municipal que defina en que momento debe hacer



**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

la solicitud de reintegro ya que se verifico que ya se tenían una cantidad de facturas sin liquidarse.

**FACTURAS SIN FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL QUE REALIZA EL GASTO**

Se pudo constatar que las facturas presentadas no van firmadas por las personas que solicitaron el efectivo y que no se gestionan los formularios de vale provisional de fondo circulante, que se debe emitir mientras los solicitantes realizan la gestión de compras además se debe de definir cuanto tiempo es el máximo para liquidar el vale provisional de caja chica.

Es importante que a fin de garantizar que el ejecutor del gasto realizo la compra adecuada y que según la necesidad y utilización sea optimo y de uso institucional y según la ley de compras públicas lo establece que se debe firmar la factura por parte del solicitante la factura de compras.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al concejo municipal girar las instrucciones para que en lo sucesivo se exijan que las facturas o comprobantes de gastos sé que realizan los solicitantes del gasto se requieran firmen las facturas de recibido el bien adquirido.

**REGLAMENTO DE FONDO CIRCULANTE DE BAJA CUANTIA**

Reglamento de fondo circulante de baja cuantía, manejado con reglamento de caja chica, sin haberse actualizado dicho reglamento para aplicar los requisitos exigidos por la ley UCP, en cuanto al manejo del fondo circulante de baja cuantía.

La ley de compras públicas da lineamientos para el establecimiento de dicho fondo y establece ciertos requisitos que deben cumplir al usar esta modalidad de adquisiciones.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomiendo que se realice una actualización del reglamento para el manejo, custodia y liquidación del fondo circulante de adquisición de baja cuantía, para lo cual esta unidad recomienda la aplicación del manual adjunto a este informe

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**NOTA:** Se discutió la temática y se acordó que se manejaría como fondo circulante de caja chica y que dicho fondo sería utilizado para comprar bajo la modalidad de baja cuantía.

**EXAMEN A PROYECTOS LOS TEJADA**

**OBSERVACIONES**

REVISION DE DOCUMENTACION 2023 EJECUCION LOS TEJADA \$ 34,464.69			
PROYECTO MONTO	SI	NO	OBSERVACIONES
SOLICITUD PRIORIZACION	x		
COPIA DE ACUERDO DE FACTIBILIDAD	x		
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	No se verifico	X	DEBE IMPLEMENTARSE UN FORMATO PARA LA VERIFICACION A 90 DIAS EL PROYECTO
PUBLICACIÓN			
ACUERDO DE INICIO DE PROCESOS			
TDR BASES	x		
PUBLICACION	x		NO ESPECIFICA MÉTODO DE CONTRATACIÓN
RECEPCIÓN DE OFERTAS ACTA	x		SOLO SE PRESENTO UNA OFERTA NO SE DEJO CONSTANCIA DEL PORQUE
DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DE INFORMACIÓN	x		
VISITA DE CAMPO	x		
NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR y comisión de evaluación		X	
ACTA DE EVALUACION	x		
ADJUDICACION	x		FALTA LA CARTA DE LA EMPRESA DONDE INDIQUE QUE ESTA DEACUERDO CON EL DISEÑO
CONTRATO	x		
ORDEN DE INICIO	x		
ACTA DE RECEPCION		X	PROYECTO EN EJECUCION CON PARO ADMINISTRATIVO POR MAS DE 15 DIAS
GARANTIAS		X	
liquidación		X	

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**NOMBRE DEL PROYECTO LOS TEJADA 2023 \$ 1,378.59**

PROYECTO MONTO CARPETA	SI	NO	OBSERVACIONES
SOLICITUD PRIORIZACION		X	FALTA PROCESO DE CARPETA TECNICA
FACTIBILIDAD	X		
asignación presupuestaria		X	PRESTAMO INTERNO
publicación	Proceso de consultoría	Invitaciones	
ACUERDO DE INICIO DE PROCESOS		X	
TDR BASES		X	
Visita de campo		X	No se encontró registro
recepción de ofertas		X	
declaración jurada		X	VERACIDAD DE INFORMACION PROPORCIONADA
Permisos de los habitantes	X		Permiso de medio ambiente
ADMINISTRADOR			FALTA ACUERDO
ACTA DE EVALUACION		X	
ADJUDICACION		X	
CONTRATO	X		
ORDEN DE INICIO	si		
ACTA DE RECEPCION acuerdo de aprobación por el concejo	X		NO SE ENCUENTRA APROBADA POR EL CONCEJO
GARANTIAS		X	GATRANTIA DE BUEN SERVICIO NO SE ENCONTRO
liquidación		X	

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**REVISION DE SUPERVISION PROYECTO LOS TEJADA**

	SI	NO	No hay proceso de supervisión
SOLICITUD PRIORIZACION		X	A la fecha revisada 31 de julio 2023
COPIA DE ACUERDO DE FACTIBILIDAD		X	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA		X	
PUBLICACION CARTAS DE INVITACION		X	
ACUERDO DE INICIO DE PROCESOS		X	
TDR BASES		X	
VISITA DE CAMPO		X	
RECEPCION DE OFERTAS		X	
DECLARACION JURADA VERACIDAD DE INFORMACION		X	
		X	
NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR		X	
ACTA DE EVALUACION		X	
ADJUDICACION		X	
CONTRATO		X	
ORDEN DE INICIO		X	
ACTA DE RECEPCION INFORME		X	
GARANTIAS		X	
LIQUIDACION		X	

**NOTA:** las observaciones detalladas en los cuadros ya fueron verificadas y corregidas por la unidad de compras públicas

**VERIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023**

**Resultados**

Durante el proceso de evaluación de los ingresos y gastos, correspondiente a los meses de enero y febrero se pudieron detectar las siguientes observaciones:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLAN**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

---

En cuanto a los ingresos se pudo establecer que los procesos realizados por parte del colector son adecuados y cumple con dichos procedimientos siempre cuando se reciben ingresos, entregando de manera ordenada y adecuada los comprobantes de pago IISAM, únicamente se verifico que cuando se anulan un formulario no se coloca el legajo completo, lo cual se le consulto al colector manifestando que por efectos de que se llevan tres copias se deja el original y una copia en el archivo de tesorería y otro en el que se le envía a contabilidad. Lo cual fue constatado físicamente.

En cuanto a los egresos, se pudo constatar que los procedimientos se realizan de manera adecuada y se verifica que las facturas y demás comprobantes cumplan con los aspectos legales correspondientes, de igual manera se realizan dichas erogaciones siempre respetando el acuerdo respectivo.

En base a lo anterior no hay condiciones relevantes que reportar, y se les recomienda seguir realizando las actividades de la manera que lo están realizando.

**OTROS APOYOS Y CONTRIBUCIONES**

- Se apoyo a la elaboración del manual de ética de la municipalidad
- Se evaluó saldo contable no existente
- Asesoramiento sobre procesos de manejo de fondo circulante
- Asesoramiento en respuestas a observaciones de la Corte de Cuentas
- Asesoramiento en la elaboración y planteamiento de acuerdos, aplicación de leyes fiscales y procesos administrativos y técnicos.
- Elaboración y entrega de planes de trabajo de la unidad de Auditoria

tentamente.



c. Salvador Alcides Villegas  
Auditor Interno